



EL JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.,

**H A C E   S A B E R:**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD** que el pasado 7 de septiembre, la abogada MARIA AUXILIADORA MORENO, identificada con la C.C No. 51.645.396 de Bogotá y T.P No. 205460 del C.S.J, actuando en calidad de Apoderada de la señora MARIA RUBIELA GUTIERREZ DE ROZO, identificada con la C.C No.41.490.234 de Bogotá, hija de la señora MARIA HELENA CASTIBLANCO DE GUTIERREZ, solicitó a este Despacho, el levantamiento del Embargo del bien Inmueble, identificado con la Matricula Inmobiliaria No.50C –152470, orden librada dentro del proceso Ejecutivo para la efectividad de una garantía real de hipoteca No. 11001 3103032 199400001 00 de SIERVO RODRIGUEZ SANCHEZ contra MARIA HELENA CASTIBLANCO DE GUTIERREZ.

Mediante escrito, la procuradora judicial de la señora María Rubiela Gutiérrez de Rozo, hija de la accionada, solicitó el levantamiento de la referida cautela aduciendo que, “[...] la suscrita no encontró el expediente en el Despacho, tampoco se encontró el nombre del Demandante ni la Demandada en los libros antiguos que tiene el juzgado.”

En informe de secretaría del 21 de septiembre del año en curso, la asistente judicial de este Estrado Judicial indicó que, “[...] realice la búsqueda en la plataforma TYBA y en el sistema de SIGLO XI y no registra proceso alguno con el nombre de la señora MARÍA HELENA CASTIBLANCO DE GUTIERREZ, tal como consta en pantallazos adjuntos. [...] Del mismo modo, informo que la abogada MARÍA AUXILIADORA MORENO, en días pasados en las instalaciones del juzgado realizó la búsqueda en los libros de archivo y manifestó que no encontró proceso alguno relacionado con el nombre de las partes del proceso”.

Para el caso, dado que han transcurrido más de 5 años desde la inscripción de la medida ordenada en este asunto, y el expediente donde se decretó no se encontró en el juzgado pese a las gestiones realizadas para su ubicación, se advierte la pertinencia de aplicar lo dispuesto en el numeral 10.º artículo 597 del Código General del Proceso. Por lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada norma, se dispone la fijación del presente aviso por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Se expide hoy veintiséis de octubre de 2022.

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA  
SECRETARIO

ELABORÓ: EMAM

**Firmado Por:**  
**John Jelver Gomez Pina**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 032**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1861d32ce7618b1e229a6403fe1aad53dccb2f0f97102e4568904643499d1dd4**

Documento generado en 31/10/2022 11:36:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**